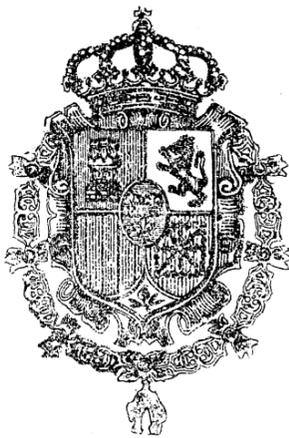


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALSARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 204.806 pesetas 74 céntimos al presupuesto del año económico de 1888 á 89, con aplicación al capítulo 25, artículo único, «Devolución de ingresos de ejercicios cerrados por conceptos suprimidos», de la Sección novena, «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», para devolver á la Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León, en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo en 15 de Octubre de 1888.

Art. 2.º El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto no bastaran á cubrir las obligaciones que por cuenta del mismo han de satisfacerse.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por María de las Nieves Sáez Ocariz Aguirre pidiendo indulto de dos de las cinco multas de 125 pesetas que la Audiencia de Vitoria le impuso en causa por otros tantos delitos de encubrimiento de hurto:

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 89 del Código, el *máximum* de duración de la condena no podrá exceder del triple del tiempo por que se le impusiese la más grave de las penas en que el delincuente haya incurrido, dejando de imponérsele las que procedan desde que las ya impuestas cubriesen el *máximum* del tiempo predicho:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á María de las Nieves Sáez Ocariz Aguirre de dos de las cinco multas de 125 pesetas á que fué condenada en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Montilla, en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de cadena perpetua impuesta á José de Jesús Nazareno Expósito por el delito de parricidio, se conmute por la de seis años de prisión correccional:

Considerando que atendidas las circunstancias atenuantes que concurrieron en el hecho y que no pudieron apreciarse en la sentencia por tratarse de un delito á que el Código señala dos penas indivisibles, la pena resulta notablemente excesiva:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración la propuesta de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de cadena perpetua á que fué condenado José Jesús Nazareno Expósito por la de ocho años de presidio mayor.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Visto el expediente instruido con motivo de la comunicación dirigida á este Ministerio por el Comandante general de Ceuta, en la cual, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del Código, propone el indulto de Francisco Cordero Lasanca, condenado por la Audiencia de Madrid á la pena de muerte en causa por el delito de asesinato, cuya pena se le conmutó por la de cadena perpetua:

Considerando que, cumplidos por el reo treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento, con arreglo á lo dispuesto en el artículo antes citado, procede el indulto:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Francisco Cordero Lasanca de

la pena de cadena perpetua en que se conmutó la de muerte á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder el pase á la situación de reserva que tiene solicitada, por reunir los requisitos reglamentarios, al Capitán de navío de primera clase de la escala de reserva D. Pablo Lugo Viña.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Rafael Rodríguez de Arias.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Real orden, fecha 2 del actual, comunicada á este Ministerio por el del digno cargo de V. E., trasladando un despacho del Sr. Cónsul general de España en Hamburgo, al que acompaña un ejemplar del periódico alemán titulado *Borsen-Halle*:

Resultando que, entre otros diarios, el mencionado periódico se ocupó muy especialmente de las diferencias que se presumían existir entre las cantidades de alcohol importado en España y las exportadas de los países productores, según las respectivas estadísticas comerciales, haciendo con este motivo deducciones poco favorables al buen concepto, ó á lo menos á la regularidad y orden del servicio de nuestras Aduanas:

Resultando que en vista de la Memoria redactada por la Comisión de funcionarios que España designó para comprobar y poner en claro este importante asunto, y cuyo trabajo demuestra debidamente la conformidad y justificación de las partidas de alcoholes importadas en nuestro país, gestionó dicho Sr. Cónsul general y obtuvo, como era de justicia, la franca y leal declaración por parte del *Borsen-Halle* de que se había equivocado en sus juicios, y la de que aceptaba los resultados de la mencionada Memoria, de cuyos autores hace singulares encomios por la habilidad y competencia que demostraron en el desempeño de su cometido;

Y considerando que esta satisfactoria declaración es debida principalmente al patriotismo y celo del señor Cónsul de Hamburgo, quien, no sólo ha hecho rectificarse el primitivo erróneo concepto, sino que además ha hecho circular profusamente dicha rectificación, gestionando la reproducción del juicio emitido por el *Borsen-Halle* en los diarios de diferentes localidades de Alemania, á fin de que la reparación del daño que se intentó causar al buen nombre de las Aduanas españolas sea tan general como pudo serlo la propagación de las denuncias;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado mandar que, en nombre de este Ministerio, se den las gracias al Sr. Cónsul general de España en Hamburgo, D. Ramón de Satorres, por el noble interés y patriotismo que ha desplegado en esta ocasión.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, rogando á V. E. se sirva transmitir esta manifestación de aprecio al expresado funcionario. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1889.

VENANCIO GONZALEZ

Sr. Ministro de Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esa capital contra el acuerdo de la Diputación provincial, referente á la nueva división de Colegios para las elecciones municipales; dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 21 de Junio último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, ha examinado la Sección el expediente promovido por el Ayuntamiento de Oviedo, con motivo del acuerdo adoptado por la Diputación provincial acerca de la nueva división de la capital en Colegios.

Resulta que varios Concejales, fundados en que la división entonces vigente era defectuosa, propusieron al Ayuntamiento, en sesión del día 12 de Enero último, que se verificase otra nueva, y así lo acordó aquél, pasando el asunto á informe de la Comisión correspondiente, siendo, por último, aprobada la división por once votos contra cuatro, en sesión del día 26 de dicho mes y año, después de lo cual se publicó en el *Boletín oficial*, periódicos locales y tablas de anuncios, en cumplimiento y á los efectos del art. 38 de la ley Municipal.

En 22 de Febrero se presentó al Ayuntamiento, suscrita por dos de sus Concejales, una reclamación que aquél examinó y remitió informada, con la copia certificada del acuerdo de división, á la Diputación provincial, dentro de los quince días siguientes á la terminación del plazo de un mes, durante el cual debía estar el acuerdo expuesto al público.

La Diputación provincial, en 2 de Abril último, acordó estimar las reclamaciones formuladas contra la división y resolver como en ella se proponía; acuerdo contra el cual se ha alzado el Ayuntamiento ante ese Ministerio en 20 del mismo mes y año.

El art. 38 de la ley Municipal establece que la primera división del término en distritos, barrios, Colegios y Secciones, se hará y publicará por el Ayuntamiento en la forma que al efecto determina; que los vecinos y domiciliados pueden hacer en el plazo que indica las reclamaciones que creyeran convenientes, y, por último, que si no hubiera reclamación alguna, el acuerdo será ejecutivo, y en caso contrario, el Ayuntamiento las examinará y remitirá informadas á la Diputación provincial, la que resolverá y comunicará su acuerdo dentro del mes desde que le fué remitido el expediente; todas cuyas reglas son aplicables á las divisiones sucesivas que del término se hagan, según dispone el art. 39 de la misma ley.

La ley Electoral en su art. 46, después de decir que la división de los distritos municipales en Colegios se harán por el Ayuntamiento en la forma prevenida en la Municipal, añade que si contra ella no se hiciese reclamación alguna, se anunciará como definitiva, y que si la hubiese, se hará el mismo anuncio tan pronto como la Comisión provincial comunique su resolución, ó transcurra el plazo que el artículo anterior marca para que ésta acuerde sobre el asunto.

De ambos preceptos, y especialmente del último, se deduce de una manera terminante que las resoluciones adoptadas por las Diputaciones provinciales al conocer en expedientes de división de Colegios de su distrito municipal son ejecutivas, puesto que así deben anunciarse en cuanto recaigan, sin que contra ellas quepa ningún recurso, pues con tales acuerdos queda apurada, en esta materia, la vía gubernativa, y en su virtud;

La Sección opina que procede desestimar el recurso formulado por el Ayuntamiento de Oviedo.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 26 de Agosto último por D. Donato Gómez Trevijano, concesionario del ferrocarril de Alcoy al puerto de Gandía, y D. Pedro Pastor y Landero, en concepto de apoderado de la Sociedad inglesa denominada *Alcoy and Gandía Railway and Harbour Company Limited*, en súplica de que se autorice por este Ministerio la transferencia que de dicha concesión tiene hecha el primero á favor de la Sociedad representada por el segundo en escritura otorgada en Londres á 3 de Julio de 1889; ante el Notario Mr. John William Peter Jauralde.

Resultando que á tenor de lo prevenido en el art. 21 de la ley de Ferrocarriles, todo concesionario puede transferir sus derechos y obligaciones, previa autorización del Ministerio de Fomento, á quien estime oportuno, siempre que el adquirente se subrogue en unos y otros:

Resultando que la representación ostentada por el Sr. Pastor y Landero se encuentra garantida y aparece legítima, según el poder que le otorgaron dos Administradores y el Secretario de la Sociedad contratante en escritura otorgada en Londres á 20 de Agosto del corriente año, y autorizada por el Notario Mr. John W. P. Jauralde, cuya firma en este documento y en el anteriormente citado aparece convenientemente legalizada:

Resultando que la Sociedad denominada *Alcoy and Gandía Railway and Harbour Company Limited*, tiene personalidad jurídica bastante, por hallarse legítimamente constituida con arreglo á las leyes de su país, según consta por certificado de incorporación que obra en el expediente debidamente visado por el Cónsul general de España en Londres:

Visto el Código de Comercio vigente y el art. 21 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877:

Considerando que aunque la concesión de este ferrocarril no estaba otorgada en la fecha de la celebración del contrato de transferencia, con posterioridad á éste se otorgó la referida concesión y aparece ratificado aquél, no sólo por el poder á favor del Sr. Pastor y Landero, sino también por la instancia en que se solicita la transferencia, suscrita por ambas partes contratantes:

Considerando que el Sr. Trevijano al transferir, y la Sociedad adquirente al subrogarse en aquellos derechos y obligaciones que directamente dimanen de la concesión, ejercitan un derecho garantido por las leyes:

Considerando que ni existe ni puede existir razón alguna para que la Administración pública deniegue la autorización pretendida por los solicitantes, pues que llevan á cabo un acto legítimo y voluntario;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto autorizar la transferencia del ferrocarril de Alcoy al puerto de Gandía hecha por D. Donato Gómez Trevijano á la Sociedad *Alcoy and Gandía Railway and Harbour Company Limited*, la cual se declaró subrogada en todas las obligaciones y derechos del primitivo concesionario.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1889.

XIQUEÑA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 74.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Canarias.

440. FARO EN LA PUNTA MASPALOMAS (GRAN CANARIA). El Comandante de Marina de la provincia de Gran Canaria comunica que la construcción del faro de la punta de Mas-

palomas quedó terminada en Septiembre de 1888, pero que no puede aun precisarse la época en que se inaugurará la luz de dicho faro.

Se publicarán los caracteres y demás detalles inherentes á esta luz, así como la fecha en que se inaugure.

Carta núm. 210 de la sección IV.

MAR ADRIATICO

Italia.

441. CONSTRUCCIÓN DE UN FARO EN LAS PIEDRAS QUE HAY AL S. DEL CASTILLO DE MAR EN EL PUERTO DE BRINDISI Y CAMBIO DE LUGAR DE LA LUZ ACTUAL. (*A. a. N.*, núm. 70/415. *Paris*, 1889.) La construcción de un faro, cuya luz debe ser centelleante, de 6.º orden, va á tener lugar en las piedras que hay al S. del Castillo de Mar en el puerto de Brindisi.

La luz actual será trasladada el 15 de Mayo de 1889 6,5 metros al S. 22º E. del lugar que ocupa; quedará elevada 7 metros sobre el terreno y 10 sobre el nivel del mar; sus demás caracteres no sufrirán alteración alguna.

Se publicará la época en que se inaugure la nueva luz, así como sus caracteres.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 110: carta número 154 de la sección III.

MAR MEDITERRÁNEO

Egipto.

442. NOTICIAS SOBRE LA LUZ DEL MALECÓN O. DE PORT-SAID. (*A. a. N.*, núm. 72/425. *Paris*, 1889.) El Comandante del vapor francés *Ovus* comunica que el día 21 de Abril de 1889 la boya con luz roja que indicaba el extremo del malecón del O. de Port-Said, y que había sido destruida (*véase Aviso núm. 32/182 de 1889*), fué reemplazada por un faro flotante que enciende una luz roja, visible á 8 millas.

La boya luminosa que marcaba la cabeza de la parte del malecón que queda á flor de agua, ha sido colocada en su emplazamiento.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 224: carta número 564 A y planos números 679 A y 797 de la sección III.

OCEANO INDICO

Indostán (costa O.)

443. CAMBIO EN LA SEÑAL DE NOCHE DEL FARO FLOTANTE DE KOLABA (BOMBAY). (*A. a. N.*, núm. 72/427. *Paris*, 1889.) En el faro flotante de Kolaba se encenderá cada 30 minutos una luz de bengala desde el 1.º de Junio al 30 de Septiembre, esto es, durante la monzón del SO. Desde el 1.º de Octubre al 30 de Mayo se encenderá como hasta ahora una luz de bengala cada hora y una antorcha cada media hora.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 38: carta número 569 de la sección IV.

Golfo de Bengala.

444. FONDEO DE UNA BOYA DE BERLINGA EN LA MANCHA DEL SUR (COSTA DE CHITTAGONG). (*A. a. N.*, núm. 72/426. *Paris*, 1889.) Una boya con percha y jaula se ha fondeado frente á la *Mancha del Sur* por los 21º 30' N. y 97º 53' 48" E.

La percha, pintada de negro, queda casi en posición vertical, y puede ser vista á una distancia de 2 millas.

Carta núm. 523 de la sección IV.

ARCHIPIÉLAGO DE ASIA

Islas Filipinas.

445. RECTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LAS ISLAS CAVILLI ó CANELI AL SO. DE LAS ISLAS CAGAYANES. (*A. a. N.*, número 72/428. *Paris*, 1889.) El Comandante del buque de guerra alemán *Wolf* sitúa según sus trabajos, la *isla Cavilli* unos 7 minutos más al O. de la situación asignada en las cartas.

NOTA. En 1886 los trabajos llevados á cabo por el *Flying Fish* situaron las islas Cagayanes unos 7 minutos más al O.; pero en las cartas inglesas la isla Cavilli continuó figurando en la misma situación.

Carta núm. 263 de la sección V.

MAR DE CHINA

China.

446. CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DE ISLA VERDE (GREEN), REGALADA DE HONG-KONG. (*A. a. N.*, núm. 69/411. *Paris*, 1889.) La luz de la isla Verde (Green) ha sufrido el 1.º de Marzo de 1889 los cambios siguientes:

La luz es *fija blanca y roja*: aparece blanca cuando se marca entre el NO. y el S. 16º E. por el E.; roja desde el S. 16º E. hasta el S. 26º O. por el S. Queda oculta por la isla Green en las demás marcaciones.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 82: cartas números 33 A y 191 y plano núm. 196 de la sección V.

Madrid 18 de Mayo de 1889.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte en el mes de Agosto último, según los datos facilitados á esta Dirección general por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	74'670
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	76'167
Idem amortizable al 4 por 100.....	83'956
Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886..	106'158
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	105'033
Idem id. al 4 por 100.....	95'550
Obligaciones de idem al 5 por 100.....	»

Madrid 3 de Septiembre de 1889.—El Director general, Carlos Testor.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA — DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

SECCION PRIMERA

Nacimientos inscritos en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Febrero de 1888.

REGISTROS CIVILES	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCIÓN						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				
	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		
Albacete.....	34	43	77	3	3	6	83	1	1	2	1	»	1	3	86
Alicante.....	68	71	139	2	2	4	143	»	»	»	»	»	»	»	143
Almería.....	57	62	119	»	»	»	119	»	»	»	»	»	»	»	119
Ávila.....	16	15	31	6	1	7	38	»	»	»	»	»	»	»	38
Badajoz.....	41	37	78	5	14	19	97	2	3	5	»	»	»	5	102
Barcelona.....	319	298	617	31	30	61	678	39	20	59	1	2	3	62	740
Bilbao.....	126	84	210	7	12	19	229	7	10	17	1	1	2	19	248
Burgos.....	50	49	99	4	»	4	103	»	»	»	»	»	»	»	103
Cáceres.....	19	28	47	4	»	4	51	3	1	4	»	»	»	4	55
Cádiz.....	59	53	112	26	22	48	160	6	4	10	4	»	4	14	174
Castellón.....	41	40	81	»	2	2	83	4	2	6	»	»	»	6	89
Ciudad Real.....	23	26	49	7	1	8	57	»	3	3	»	»	»	3	60
Córdoba.....	78	77	155	13	8	21	176	1	1	2	»	»	»	2	178
Coruña.....	59	44	103	8	12	20	123	»	»	»	»	»	»	»	123
Cuenca.....	16	9	25	3	1	4	29	»	»	»	»	»	»	»	29
Gerona.....	17	22	39	2	2	4	43	»	»	»	»	»	»	»	43
Granada.....	87	91	178	22	19	41	219	»	»	»	»	»	»	»	219
Guadalajara.....	16	21	37	2	1	3	40	»	»	»	»	»	»	»	40
Huelva.....	37	37	74	2	1	3	77	1	»	1	»	»	»	1	78
Huesca.....	14	17	31	1	4	5	36	»	»	»	»	»	»	»	36
Jaén.....	51	47	98	3	6	9	107	»	»	»	»	»	»	»	107
Santa Cruz de Tenerife.....	7	14	21	7	1	8	29	1	»	1	»	»	»	1	30
León.....	17	23	40	6	5	11	51	1	2	3	»	1	1	4	55
Lérida.....	8	10	18	»	»	»	18	»	»	»	»	»	»	»	18
Logroño.....	34	30	64	1	»	1	65	»	»	»	»	»	»	»	65
Lugo.....	29	32	61	5	4	9	70	»	»	»	1	»	1	1	71
Madrid.....	581	538	1.119	207	171	378	1.497	48	26	74	11	14	25	99	1.596
Málaga.....	189	162	351	23	28	51	402	»	»	»	»	»	»	»	402
Murcia.....	183	142	325	7	5	12	337	»	»	»	»	»	»	»	337
Orense.....	13	20	33	8	14	22	47	»	»	»	»	»	»	»	47
Oviedo.....	75	55	130	5	5	10	140	2	3	5	»	»	»	5	145
Pamplona.....	28	28	56	5	8	13	69	1	»	1	»	1	1	2	71
Palma.....	71	72	143	3	4	7	150	1	4	5	»	»	»	5	155
Palencia.....	25	28	53	2	»	2	55	2	»	2	»	»	»	2	57
Pontevedra.....	20	22	42	3	7	10	52	»	»	»	»	»	»	»	52
Salamanca.....	34	24	58	8	6	14	72	2	1	3	»	»	»	3	75
San Sebastián.....	53	44	97	6	6	12	109	3	2	5	»	»	»	5	114
Santander.....	78	83	161	4	4	8	169	3	3	6	3	»	3	9	178
Segovia.....	23	31	54	3	»	3	57	»	»	»	»	»	»	»	57
Sevilla.....	189	162	351	51	48	99	450	3	2	5	»	»	»	5	455
Soria.....	14	15	29	»	»	»	29	»	»	»	»	»	»	»	29
Tarragona.....	32	37	69	3	5	8	77	3	2	5	1	»	1	6	83
Teruel.....	19	13	32	»	1	1	33	»	»	»	»	»	»	»	33
Toledo.....	33	27	60	»	5	5	65	»	»	»	»	»	»	»	65
Valencia.....	249	233	482	22	19	41	523	6	2	8	»	1	1	9	532
Valladolid.....	97	102	199	13	17	30	229	1	»	1	»	»	»	1	230
Vitoria.....	51	27	78	1	3	3	82	1	»	1	»	1	1	2	84
Zamora.....	31	26	57	3	11	14	71	»	»	»	»	»	»	»	71
Zaragoza.....	119	117	236	26	24	50	286	4	»	4	»	»	»	4	290
TOTALES.....	3.530	3.288	6.818	573	534	1.107	7.925	146	92	238	23	21	44	282	8.207

Madrid 29 de Agosto de 1889.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

SECCION SEGUNDA

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Febrero de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	
Albacete.....	25	2	6	33	11	6	6	23	56
Alicante.....	45	22	4	71	34	10	11	55	126
Almería.....	18	18	3	39	49	15	12	76	165
Ávila.....	18	4	2	24	9	2	5	16	40
Badajoz.....	32	10	9	51	39	12	16	67	118
Barcelona.....	241	138	58	437	200	69	86	355	792
Bilbao.....	64	28	10	102	72	12	17	101	203
Burgos.....	41	11	3	55	36	8	13	57	112
Cáceres.....	13	4	2	19	13	3	6	22	41
Cádiz.....	70	37	11	118	65	22	27	114	232
Castellón.....	26	10	3	39	18	8	11	37	76
Ciudad Real.....	5	11	4	20	7	9	1	17	37
Córdoba.....	34	21	12	67	30	17	16	63	130
Coruña.....	22	13	5	40	42	6	12	60	100
Cuenca.....	6	1	8	15	10	»	2	12	22
Gerona.....	21	7	4	32	14	7	8	29	61
Suma y sigue.....	781	337	139	1.257	649	206	249	1.104	2.311

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	
Suma anterior.....	731	337	139	1.207	649	206	249	1.104	2.311
Granada.....	65	31	25	121	61	31	32	124	245
Guadalajara.....	15	4	5	24	11	2	8	21	45
Huelva.....	32	8	4	44	25	8	11	44	88
Huesca.....	16	7	4	27	16	3	4	23	50
Jaén.....	22	12	4	38	17	6	7	30	68
Santa Cruz de Tenerife.....	16	10	4	26	3	2	4	7	33
León.....	16	7	5	28	19	2	8	29	57
Lérida.....	28	7	3	38	15	6	5	26	64
Logroño.....	19	8	6	33	15	8	8	31	64
Lugo.....	25	9	4	38	25	8	6	39	77
Madrid.....	525	178	109	812	447	147	191	785	1.597
Málaga.....	120	66	18	204	102	30	49	181	385
Murcia.....	99	39	25	163	62	33	28	123	286
Orense.....	13	2	3	18	7	8	6	21	39
Oviedo.....	42	16	6	64	47	9	8	64	128
Pamplona.....	19	10	8	37	13	9	9	31	68
Palma.....	79	38	6	123	79	20	23	122	245
Palencia.....	25	5	3	33	27	9	6	42	75
Pontevedra.....	10	5	4	19	14	6	5	25	44
Salamanca.....	23	11	8	42	13	6	5	24	66
San Sebastián.....	27	13	11	51	22	3	5	30	81
Santander.....	65	15	2	82	54	12	10	76	158
Segovia.....	18	11	6	35	18	8	9	35	70
Sevilla.....	135	54	32	221	147	44	57	248	469
Soria.....	6	2	2	8	5	2	2	9	17
Tarragona.....	19	7	2	28	10	3	6	19	47
Teruel.....	10	3	1	14	7	4	1	12	26
Toledo.....	15	10	12	37	14	10	8	32	69
Valencia.....	132	82	23	237	116	24	41	181	418
Valladolid.....	104	30	15	149	69	12	19	100	249
Vitoria.....	22	14	4	40	20	4	9	33	73
Zamora.....	22	7	2	31	20	8	7	35	66
Zaragoza.....	120	44	9	173	109	25	37	171	344
TOTALES.....	2.631	1.102	512	4.245	2.278	716	883	3.877	8.122

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península e islas adyacentes durante el mes de Febrero de 1888, clasificadas según las causas que las motivaron.

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE		DE MUERTE VIOLENTA		DE MUERTE SENIL			
	ENFERMEDADES COMUNES		ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Y CONTAGIOSAS		REPENTINA NATURAL		HERIDAS, CAÍDAS, ETC.		(VEJEZ)			
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.
Albacete.....	32	23	»	»	»	»	1	»	»	»	33	23
Alicante.....	47	35	21	20	»	»	2	»	1	»	71	55
Almería.....	75	64	11	11	»	»	»	»	3	1	89	76
Avila.....	16	12	8	4	»	»	»	»	»	»	24	16
Badajoz.....	45	56	6	10	»	»	»	»	»	1	51	67
Barcelona.....	329	277	101	72	1	1	2	3	4	2	437	355
Bilbao.....	75	70	22	28	3	3	2	»	»	»	102	101
Burgos.....	38	49	14	8	»	»	»	»	3	»	55	57
Cáceres.....	17	18	2	4	»	»	»	»	»	»	19	22
Cádiz.....	100	99	7	3	4	2	»	1	7	9	118	114
Castellón.....	34	34	5	2	»	»	»	»	»	1	39	37
Ciudad Real.....	20	17	»	»	»	»	»	»	»	»	20	17
Córdoba.....	62	57	4	6	»	»	1	»	»	»	67	63
Coruña.....	36	55	2	4	»	»	2	»	»	1	40	60
Cuenca.....	10	12	»	»	»	»	»	»	»	»	10	12
Gerona.....	26	24	2	1	2	3	»	»	2	1	32	29
Granada.....	105	102	7	9	1	3	3	»	5	10	121	124
Guadalajara.....	22	18	2	2	»	»	»	»	»	1	24	21
Huelva.....	25	27	19	17	»	»	»	»	»	»	44	44
Huesca.....	26	23	1	»	»	»	»	»	»	»	27	23
Jaén.....	29	26	8	4	»	»	»	»	1	»	38	30
Santa Cruz de Tenerife.....	19	7	5	»	»	»	»	»	2	»	26	7
León.....	23	26	5	3	»	»	»	»	»	»	28	29
Lérida.....	38	26	»	»	»	»	»	»	»	»	38	26
Logroño.....	27	27	5	4	»	»	1	»	»	»	33	31
Lugo.....	87	38	1	1	»	»	»	»	»	»	38	39
Madrid.....	685	675	96	87	12	14	10	1	9	8	812	785
Málaga.....	185	161	17	19	»	»	2	»	»	1	204	181
Murcia.....	107	67	50	51	»	1	2	»	4	4	163	123
Orense.....	15	17	3	4	»	»	»	»	»	»	18	21
Oviedo.....	31	28	8	13	1	»	»	1	24	22	64	64
Pamplona.....	26	28	11	2	»	2	»	»	»	1	37	31
Palma.....	104	93	16	25	1	2	1	»	1	2	123	122
Palencia.....	28	41	1	»	3	1	1	»	»	»	33	42
Pontevedra.....	19	25	»	»	»	»	»	»	»	»	19	25
Salamanca.....	36	24	4	»	»	»	1	»	1	»	42	24
San Sebastián.....	46	28	2	»	»	»	1	»	2	2	51	30
Santander.....	55	51	23	21	2	3	2	»	»	1	82	76
Segovia.....	30	32	4	2	1	»	»	»	»	1	35	35
Sevilla.....	177	210	26	26	1	»	6	3	11	9	221	248
Soria.....	8	9	»	»	»	»	»	»	»	»	8	9
Tarragona.....	21	15	6	3	»	1	1	»	»	»	28	19
Teruel.....	12	11	2	1	»	»	»	»	»	»	14	12
Toledo.....	26	27	6	4	»	»	1	»	4	1	37	32
Valencia.....	216	170	15	9	»	»	4	2	2	»	237	181
Valladolid.....	128	89	18	10	1	1	2	»	»	»	149	100
Vitoria.....	36	28	1	2	»	»	1	1	2	2	40	33
Zamora.....	31	35	»	»	»	»	»	»	»	»	31	35
Zaragoza.....	161	157	11	13	»	»	1	1	»	»	173	171
TOTALES.....	3.496	3.243	578	505	33	35	50	13	88	81	4.245	3.877

MINISTERIO DE FOMENTO

PROVINCIA DE ALICANTE

PARTIDO JUDICIAL DE CALLOSA DE ENSARRIA

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	CABIDA		
		Total comprendida entre los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.
Primera.....	» 1	» 436	» 36	» 400
Segunda.....	» 2	» 840	» 295	» 545
Tercera.....	» 15	» 654	» 82	» 572
TOTAL GENERAL.....	18	1.930	413	1.517

PROVINCIA DE ALICANTE

PARTIDO JUDICIAL DE DENIA

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865.

NÚMERO	De orden.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878..	En el Catálogo de 1862.....	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
1	3	»	»	Denia.....	Al Estado.....	Mongó.....	N. terrenos montuosos y labrados de particulares; E. mar Mediterráneo y término municipal de Jávea; S. término municipal de Jávea y terrenos montuosos, labrados y yermos de particulares, y O. terrenos labrados y yermos de particulares.....	1.245	307	40	938	Pinus halepensis (Mill.) Pino carrasco.....	»
2	14	»	»	Jávea.....	Al Municipio de dicho pueblo.....	Granadella (La).....	N. terrenos montuosos, labrados y yermos de particulares; E. monte La Guardia y mar Mediterráneo; S. mar Mediterráneo, y O. término municipal de Benitachel.....	691	145	70	545	Idem.....	»
3	4	»	»	Idem.....	Al Estado.....	Guardia (La).....	N. terrenos montuosos, labrados y yermos de particulares; E. mar Mediterráneo; S. mar Mediterráneo, y O. monte La Granadella.....	514	151	»	363	Idem.....	»
4	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Mongó.....	N. término municipal de Denia; E. terreno montuoso de particular; S. terrenos montuosos, labrados y yermos de particulares, y O. término municipal de Denia.....	356	117	10	239	Idem.....	»
TOTALES.....								2.806	721	20	2.085		

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, plano y registros respectivos. Madrid 28 de Marzo de 1889.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos.

Relación números 2, 3 y 4 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan impropios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación; destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de las clases correspondientes á dicha relación.

Madrid 28 de Marzo de 1889.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos.

5) Véase la GACETA de 30 de Agosto.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE MARINA—OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Provincias Vascongadas, correspondientes al año 1890

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE VITORIA

Latitud..... 42° 51' 0" N.
Longitud..... 0 h 14 m 13 s,0 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN VITORIA EN EL AÑO 1890

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains H. M. (Hours:Minutes) for Ortos and Ocasos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN VITORIA EN EL AÑO 1890

Table with 3 columns for months (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO) and rows for days (1 to 31) describing moon phases.

Table with 3 columns for months (JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31) describing moon phases.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Table with 2 columns: Day and Sign (e.g., Dia 20 de Enero, Sol en Acuario).

CUATRO ESTACIONES. La primavera entra el 20 de Marzo á las 3 y 30 minutos de la tarde. El estío el 21 de Junio á las 11 y 43 minutos de la mañana.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA. JUNIO 16 y 17. Eclipse anular de Sol, visible como parcial en Vitoria. El eclipse principia en la Tierra el día 16 á las 18 horas, 30 minutos, 3 segundos...

NOVIEMBRE 26

Eclipse parcial de Luna, invisible en Vitoria. Principio del eclipse á la una y 18 minutos de la tarde. Medio del eclipse á la una y 23 minutos de la tarde. Fin del eclipse á la una y 28 minutos de la tarde.

El principio y fin de este eclipse serán visibles en una pequeña parte de Europa, en casi toda el Asia, en gran parte de la América Septentrional, en la Australia, en las islas Filipinas, en el estrecho de Behering, en gran parte del Océano Indico, en casi todo el Pacífico, en casi todo el Mar Polar Arctico y en una pequeña parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,002, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará

en un punto del limbo de ésta que dista 14° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 19° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

DICIEMBRE 11

Eclipse total de Sol, invisible en Vitoria.

El eclipse principia en la Tierra á 12 horas, 3 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 83° 58' al E. de San Fernando y latitud 8° 20' S.

El eclipse central principia en la Tierra á 13 horas, 8 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 63° 10' al E. de San Fernando y latitud 18° 42' S.

El eclipse central á medio día sucede á 14 horas, 50 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 135° 55' al E. de San Fernando y latitud 53° 58' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 16 horas, 13 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 136° 35' al O. de San Fernando y latitud 36° 32' S.

El eclipse termina en la Tierra á 17 horas, 17 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 158° 48' al O. de San Fernando y latitud 26° 31' S.

Este eclipse será visible en gran parte de la Australia, en casi toda la isla de Madagascar, en una pequeña parte del Indostán, en casi todo el Océano Indico, en parte del Pacífico y en casi todo el Mar Polar Antártico.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 3 de Septiembre de 1889

N.º de inhumación	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	N.º de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	Soltero	Tifus	Bolsa, 14	»	27	Varón	Feto			Bravo Murillo, 47	»
2	Idem	63	Viudo	Tuberculosis	Margaritas	»	28	Hembra	24	Soltera	Tifus	San Andrés, 8	»
3	Idem	47	Casado	Idem	Infantas, 25	»	29	Idem	2	Idem	Difteria	Plaza del Rastro, 6	»
4	Idem	1	Soltero	Tabes mesentérica	San Miguel, 8	»	30	Idem	4	Idem	Idem	Ercilla, 12	»
5	Idem	26	Idem	Tiña	Hospital Provincial	»	31	Idem	32	Casada	Insuficiencia mitral	Hospital Orden Tercera	»
6	Idem	53	Casado	Insuficiencia mitral	Hospital de la Princesa	»	32	Idem	2 m.	Soltera	Bronquitis	Blasco de Garay, 1	»
7	Idem	1	Soltero	Bronquitis	Tesor, 13	»	33	Idem	6	Idem	Idem	Travesía Cabestros, 3	»
8	Idem	33	Casado	Pneumonia	Hermosilla, 4	»	34	Idem	69	Viuda	Catarro pulmonar	Ronda, 22	»
9	Idem	22	Soltero	Idem	Hospital Militar	»	35	Idem	4 m.	Soltera	Indigestión	Don Evaristo, 21	»
10	Idem	62	Viudo	Catarro pulmonar	Puerta Cerrada, 2	»	36	Idem	10 m.	Idem	Enteritis	Embajadores, 106	»
11	Idem	8	Soltero	Angina	Carnero, 17	»	37	Idem	10 d.	Idem	Catarro intestinal	Ruda, 11	»
12	Idem	2	Idem	Idem	Travesía de S. Lorenzo, 5	»	38	Idem	69	Casada	Hepatitis	Atocha, 66	»
13	Idem	59	Idem	Fiebre gástrica	Hospital Provincial	»	39	Idem	2	Soltera	Meningitis	Colmenares, 12	»
14	Idem	2	Idem	Gastroenteritis	Urosas, 12	»	40	Idem	1	Idem	Idem	Plaza de Lavapiés, 8	»
15	Idem	2	Idem	Enteritis catarral	Hospital Provincial	»	41	Idem	60	Idem	Derrame seroso	Valverde, 12	»
16	Idem	45	Viudo	Apoplejía	Lope de Vega, 32	»	42	Idem	1	Idem	Raquitismo	Carretera de Castilla, 1	»
17	Idem	3	Soltero	Cerebritis	Rosario, 23	»	43	Idem	58	Casada	Parálisis	Hospital Provincial	»
18	Idem	78	Viudo	Derrame seroso	Pizarro, 12	»	44	Idem	23	Soltera	Eclampsia	Méndez Alvaro, 4	»
19	Idem	1	Soltero	Meningitis	Santa María, 21	»	45	Idem	24	Casada	Idem	Cardenal Cisneros, 65	»
20	Idem	1	Idem	Idem	Paseo de las Delicias, 14	»	46	Idem	11 d.	Soltera	Debilidad cong.	Inclusa	»
21	Idem	3	Idem	Idem	Embajadores, 58	»	47	Idem	4	Idem	Falta de desarrollo	Habana, 23	»
22	Idem	1	Idem	Idem	Blasco de Garay, 1	»	48	Idem	Feto			Méndez Alvaro, 4	»
23	Idem	2	Idem	Atrepsia	Particular, 5	»	49	Idem	Idem			Marqués del Duero, 6	»
24	Idem	63	Casado	Epilepsia	Morejón, 29	»	50	Idem	Idem			Pelayo, 38	»
25	Idem	40	Idem	Ateroma	Hospital Provincial	»	51	Idem	Idem			Apodaca, 10	»
26	Idem	18	Soltero	Quemaduras		Judicial							

Total de inhumaciones: 46 y 5 fetos.—Varones 27; hembras 24.—De difteria 2 niñas.—De viruela nada.—De sarampión nada.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Julio último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Timoteo Allus y Ageitos, Torrero de la clase de mayores, jubilado con el haber pasivo anual de 2.000 pesetas cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que disfrutó por reunir 38 años, 8 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Carabinero de mar de la primera Comandancia del Cuerpo 5 años, 10 meses y 9 días; Torrero ordinario del faro de Llobregat y de Barcelona, 4 años, 5 meses y 10 días; Torrero principal de las islas de Dragonera y Midas 13 años y 15 días; igual destino de las islas de Midas, Calellas, Villanueva de Geltrú y cabo de Gata 9 años, 1 mes y 17 días; igual destino del castillo de San Antonio Cedeira 3 años, 10 meses y 16 días; Torrero de la clase de mayores 2 años, 4 meses y 3 días.

D. Francisco Vallés y Lacomba, Ayudante de la clase de segundos del Cuerpo de Obras públicas, jubilado con el haber pasivo anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que disfrutó por reunir 29 años, 10 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar supernumerario de Obras públicas 4 años, 10 meses y 8 días; Ayudante tercero y segundo 25 años y 13 días.

D. José de la Peña y Merecido, Jefe de las Secciones de Fomento, cesante, con el haber pasivo anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo regulador de 4.000 que disfrutó y le corresponde en la indicada situación por reunir 26 años, 9 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Tiempo reconocido por la anterior Junta en sesión de 11 de Marzo de 1876 20 años y un día. Aumento: Jefe de las Secciones de Fomento de Sevilla, Málaga y Cádiz 6 años, 9 meses y un día.

D. Jenaro Ugarte y Rodríguez, Sobrestante de Obras públicas de la clase de primeros, jubilado con el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, cuatro quintas partes de 2.000 que le sirve de regulador y disfrutó por reunir 35 años y 6 meses de servicios. Extracto de los mismos: Sobrestante de Obras públicas de la provincia de Orense 23 años, 4 meses y 4 días; Sobrestante de Obras públicas de la clase de segundos y primeros 7 años, un mes y 26 días.

D. Cipriano García Elgueta, Jefe de las Secciones de Fomento, jubilado con el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador por reunir 28 años y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la clase de sextos de Administración civil un año y 21 días; Oficial de la clase de terceros y segundos de las Secciones de Fomento de Jaén 9 años, un mes y 24 días; Jefe de las Secciones de Fomento de dicha provincia, no procede el abono de este servicio porque no se justifica haberse confirmado el nombramiento; Oficial de la clase de primeros de dichas Secciones un año y 17 días; Jefe de las Secciones de Fomento de Pontevedra, Jaén, Lugo, Madrid y Jaén 4 años, 8 meses y 13 días; Jefe de primera clase de las Secciones de Fomento de Barcelona, Madrid, Salamanca y Segovia 10 años, 6 meses y 12 días; Auxiliar de la clase de primeros del Ministerio de Fomento 2 meses y 25

días, Jefe en comisión de las Secciones de Fomento de Salamanca, Jefe de Negociado de segunda clase; Auxiliar de la de primeros del Ministerio de Fomento y Jefe de las Secciones de Fomento de Burgos un año, 6 meses y 10 días.

D. Diego Carrillo de Albornoz, Magistrado de la Audiencia de la Coruña, jubilado con el haber pasivo anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes que le corresponde del regulador de 8.500 pesetas que disfrutó y le corresponde por reunir 41 años y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de entrada de Santafé, Alhama y Moguer 3 años, 8 meses y 12 días; Juez de entrada de Madridejos, Torrox, Colmenar, Torrox, Iznalloz, 6 años, 8 meses y un día; Juez de primera instancia de ascenso de Cieza, Játiva, Pozo Blanco de Orgiva, Albuñol, Orgaz y Cazalla 7 años, 4 meses y 18 días; Juez de primera instancia de término de Ronda, Ecija, Algeciras Jerez de la Frontera, de Orense, de Loja y de Ciudad Real 9 años, un mes y 14 días; Magistrado de la Audiencia de la Coruña 6 años, 2 meses y 7 días, se le abona por razón de carrera, conforme á lo que determina la regla 6.ª, artículo 26 de la ley de Presupuestos de 1835, como ingresado en la carrera con anterioridad á 1865 8 años.

D. Faustino Díaz de Velasco, Magistrado jubilado del Tribunal Supremo de Justicia, con el haber pasivo anual de 6.000 pesetas, tres quintas partes que le corresponde de 10.000 que disfrutó por reunir 30 años, 4 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Vocal del Consejo provincial de Burgos 5 meses; Abogado fiscal de Hacienda de la referida provincia 6 años, 4 meses y 7 días, Juez de paz de Burgos, no es de abono este servicio con arreglo á la Real orden de 22 de Marzo de 1889; Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda pública un mes y 2 días; Abogado fiscal segundo de la Audiencia de Burgos 3 años, 5 meses y 27 días; Oficial de la clase de terceros de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia un mes y 8 días; Magistrado de las Audiencias de Cáceres, Valencia, Valladolid 6 años, 9 meses y 12 días; Presidente de Sala de Valladolid, Coruña, Zaragoza y Valladolid 3 años, 11 días y 17 días; Magistrado del Tribunal Supremo un año, dos meses y cinco días, se le abonan por razón de carrera conforme á lo que determina el art. 11 de la ley de Presupuestos de 1862, como procedente del Ministerio fiscal, con anterioridad á 1865 8 años.

D. Abdulio Ramón Mielgo, Administrador de contribuciones de la provincia de León, jubilado con el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes de 4.000 que disfrutó y le sirve de regulador por reunir 30 años, 3 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: aspirante á Oficial de la clase de terceros de Hacienda de la Contaduría de Valladolid 5 años, 4 meses y 17 días; Oficial sexto, tercero de la Administración de Albacete un año y 25 días; Oficial quinto de la Administración de Propiedades de Salamanca 5 años, 2 meses y 10 días; Oficial cuarto de Hacienda pública de la provincia de Valladolid 3 años, 6 meses y 8 días; Oficial tercero de Hacienda de Barcelona y Guipúzcoa 7 años, 11 meses y 24 días; Oficial segundo de la última provincia 2 años y 7 meses; Oficial primero de Hacienda de Jaén 2 años y 3 meses; Jefe de Negociado de tercera clase de las Administraciones de Contribuciones y Rentas de Huelva y León 2 años y 4 meses.

D. Joaquín Lizárraga y Rodríguez, Oficial de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, jubilado con el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo

regulador de 3.500 que disfrutó, y le corresponde por reunir 30 años, 4 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: aspirante á Oficial de Hacienda pública de tercera clase, segunda y primera del Tribunal de Cuentas del Reino 12 años y 16 días; Oficial Auxiliar de la clase de sextos del mismo 3 años; Auxiliar de Correos 5 meses y 19 días; Oficial Auxiliar de la clase de quintos 7 años, 7 meses y 27 días; igual empleo de tercera, segunda y primera clase del propio Tribunal 7 años, 2 meses y 3 días.

D. Rufino Langarica y Mendive, Jefe de Negociado de Contribuciones, cesante, con el haber pasivo de 1.750 pesetas anuales, mitad de 3.500 que disfrutó y le sirve de regulador por reunir 25 años, 5 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Tiempo reconocido á dicho interesado por la Junta de Clases pasivas en sesión de 9 de Agosto de 1879 23 años, 6 meses y 18 días. Aumento: Conservador de la Iglesia y edificio de San Francisco el Grande un año, 10 meses y 29 días.

D. Ramón Aguirre y Condado, Subdirector de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, jubilado con el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes de 3.500 que disfrutó y le sirve de regulador por reunir 32 años y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista tercero alumno y Telegrafista de tercera y segunda clase 5 años, 6 meses y 12 días; Telegrafista primero y Oficial primero de Estación 13 años, 3 meses y 7 días; Jefe de Estación y Subdirector de Sección de segunda y primera clase del referido Cuerpo 13 años y 3 meses.

D. José Varela y Gómez, Portero mayor del Ministerio de la Gobernación, jubilado con el haber pasivo anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes de 3.500 que disfrutó y le sirve de regulador por reunir 37 años, 8 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: Tiempo reconocido como cesante por el Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesión de 26 de Noviembre de 1879 19 años, 7 meses y 4 días; clasificación definitiva como jubilado. Servicios posteriores: Portero de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernación 2 años, 3 meses y 12 días; Portero segundo y primero del referido Ministerio 16 años, 10 meses y 10 días.

D. Claudio Chimeno y Ainsategui, Secretario de varios Gobiernos civiles, jubilado con el haber pasivo anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes de 6.000 que disfrutó y le sirve de regulador por reunir 27 años, 6 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Tiempo reconocido á dicho interesado en concepto de cesante en sesión de 7 de Abril de 1888, el que se cita como jubilado.

D. Miguel Bellido y Carrasquilla, Oficial primero de Administración civil, jubilado con el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes de 3.000 que disfrutó y le sirve de regulador por reunir 30 años, 8 meses y 8 días. Tiempo reconocido á dicho interesado por la suprimida Junta de pensiones civiles, en concepto de cesante, en sesión de 11 de Enero de 1882, el mismo al de jubilado.

D. Alejo Pinilla y Gómez, Oficial octavo, tercero de la Administración del Correo Central, jubilado con el haber pasivo anual de 1.050 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.750 que disfrutó y le sirve de regulador por reunir 27 años, 10 meses y 17 días de servicios. Tiempo reconocido en clasificación preventiva en sesión de 26 de Noviembre de 1888 20 años, 11 meses y 16 días. De los que se le deducen, en virtud á lo que dispone la regla 11 del Real decreto de 29 de Enero

de 1889, y 5.ª de la Real orden de 22 de Marzo siguiente 9 años y 20 días, ó sea desde el 11 de Abril de 1835 á 1.º de Mayo de 1844 que sirvió los destinos de Mozo de oficio de la Estafeta de Correos de Aranjuez y Ayudante de la Administración de Correos de Segovia, quedando reducido á 11 años, 10 meses y 26 días que unidos á los 15 años, 11 meses y 21 días, que se le abonaron por la mitad del tiempo transcurrido desde que quedó cesante por reforma, compone el tiempo señalado en concepto de jubilado.

D. Francisco Ruiz y Martínez, Administrador de Aduanas, cesante. Tiempo reconocido á este interesado en la indicada situación en sesión de 3 de Mayo de 1859 22 años, 8 meses y 4 días igual al que se le reconoce en juicio de revisión, declarándole sin derecho á haber pasivo en dicha situación por carecer de sueldo regulador.

D. Andrés Sánchez Villalobos, Interventor de Minas, cesante. Tiempo reconocido á dicho interesado por la suprimida Junta de Clases pasivas en sesión de 29 de Noviembre de 1866 21 años, 11 meses y 18 días. Se deducen en juicio de revisión en cumplimiento á lo que dispone la regla 5.ª de la Real orden de 22 de Marzo último 5 años y 17 días que sirvió el empleo de Fiel pesador de la Aduana de Adra, cuyo destino no es de abono con arreglo á la declaración segunda de dicha Real orden, quedando reducidos á 16 años, 11 meses y un día, declarándole sin derecho á haber pasivo en la indicada situación por no ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 1845.

D. Domingo Degollada y Vidal, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Reus, jubilado. Se le declara en juicio de revisión caducado el haber pasivo que en tal concepto venía percibiendo. Tiempo reconocido á dicho interesado por acuerdo de esta Junta en sesión de 29 de Diciembre de 1888 27 años, un mes y 6 días. Se le deducen, de conformidad á lo prevenido en la regla 1.ª de la Real orden de 22 de Marzo último, los 8 años de carrera por haber ingresado en la judicial con posterioridad á la publicación de la ley de Presupuestos de 15 de Julio de 1865, resultando líquido abonable 19 años, un mes y 6 días y sin derecho á haber pasivo en dicho concepto por no reunir el minimum de 20 años que para el primer grado de jubilación exige la regla 1.ª del art. 26 de la ley de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Miguel Rodríguez Ferrer, Contador en comisión, cesante de la Sala especial de las islas Filipinas y posesiones españolas del Golfo de Guinea establecido en el Tribunal de Cuentas del Reino con derecho al haber pasivo anual de 1.875 pesetas cuarta parte del regulador de 7.500 que disfrutó y le corresponde por reunir 15 años, 4 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Tiempo reconocido como cesante por la Junta de Clases pasivas en sesión de 6 de Febrero de 1889 16 años y 5 meses, de los que se deducen 7 meses y 6 días, ó sea desde el 10 de Enero de 1843, día siguiente al en que fué declarado cesante del destino de Secretario del Corregimiento político de Vizcaya, hasta el 15 de Agosto del propio año en que se posesionó del cargo de Jefe político de Alava, quedando líquido abonable en situación de cesante 15 años, 4 meses y 29 días.

D. Antonio Paragale y Sanz, Oficial segundo, Juez de balanza de la Casa de Moneda de Manila, jubilado con el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes de 3.000 que disfrutó y le sirve de regulador por reunir 27 años y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 7 años; Guarda de materiales y cuños de la Casa de Moneda de Segovia y Juez de balanza de la misma 5 años, 8 meses y 22 días; Inspector de tercera clase del Cuerpo de Orden público de Segovia y Oficial quinto de Administración, Guardacuños de moneda de Manila, 7 años, 9 meses y 25 días; Oficial cuarto y segundo, Guardacuños y Juez de balanza de dicha Casa de Moneda que respectivamente desempeñó dicho interesado 6 años, 5 meses y 24 días.

D. Joaquín Goroztegui y Garagarza, Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, jubilado con el haber pasivo de 10.000 pesetas anuales, maximum que le corresponde por el regulador de 4.000 pesos que disfrutó, por reunir 34 años, 5 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Alumno de la Academia de Estado Mayor un año y un mes; Ingeniero de la Comisión de Montes de la provincia de Avila 10 meses y 20 días; Ingeniero undécimo, noveno décimo, octavo y segundo, 10 años, 6 meses y 9 días; Ingeniero décimo y quinto de la clase de Jefes de primera del mismo Cuerpo é Inspector de distrito de la isla de Cuba 3 años, 7 meses y 28 días; Ingeniero de primera clase, prestando servicio en la Junta Consultiva de Montes, 9 años, 7 meses y 10 días; Inspector general de segunda clase un año, 9 meses y 4 días; Jefe de Administración de primera clase, Gobernador civil de la provincia de la Habana, Vocal de la Junta facultativa de Montes, como Inspector general de segunda clase de Montes y Gobernador civil de la provincia de Matanzas 5 años, 7 meses y 14 días. Se le abona por mitad el tiempo transcurrido desde 10 de Febrero de 1869 á 26 de Septiembre de 1871, en cuyo período permaneció en situación de cesante por supresión, como comprendido en la ley de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835, y de conformidad á lo resuelto por Real orden de 7 de Abril de 1875, un año, 3 meses y 23 días.

D. Rafael Federico Ruiz, Oficial quinto, Contador de la Administración de Hacienda de la Aduana de Gibara (Cuba), cesante, se le reconocen 2 años, 5 meses y 19 días. Se le declara sin derecho á ser propuesto para la jubilación que solicita, por no reunir el minimum de 20 años que para el efecto exigen las disposiciones vigentes. Extracto de servicios: Meritorio de la Contaduría de Hacienda de Canarias y Escribiente de la misma, no procede su abono por haber prestado estos servicios en edad menor de 16 años; escribiente de la Contaduría de bienes nacionales de dicha provincia, igual destino de la Administración de Contribuciones y Escribiente primero de la misma, no procede el abono con arreglo á la Real orden de 11 de Noviembre de 1833 y regla 5.ª de la de 22 de Marzo de 1889; Administrador de loterías de segunda clase de Santa Cruz de Tenerife, Administrador general de loterías de primera clase de dicha Administración, Escribiente de segunda clase para la Contaduría de Pontón de Ebro y Oficial primero de Administración, Registrador de esclavos de Sagua la Grande, no son de abono dichos servicios, con arreglo á las mismas disposiciones que el anterior, y por no haber sido aprobado por la Superioridad el último empleo; Ayudante primero de Correos de Santa Cruz de Tenerife un año y 22 días; Oficial quinto del Gobierno civil de la Habana un año, 4 meses y 27 días; Ayudante de la Administración central de Correos de dicha isla, Escribiente temporero de la Contaduría de Hacienda, no se acredita por el interesado el tiempo que desempeñó dichos cargos; Escribiente de la Administración Económica, no procede el abono de este servicio por no reunir los requisitos del art. 12 de la ley de 23 de Mayo de 1870; Oficial quinto, Contador de Aduana de Gibara, queda en suspenso el abono de tiempo de este destino

hasta que el interesado acredite las fechas de posesión y cesación: Oficial quinto de la Administración subalterna de Hacienda de Gibara, de cuyo destino fué separado en virtud de expediente, por acuerdo del Gobernador general, cuya disposición fué aprobada por Real orden.

(Se continuará.)

Banco de España.

Desde el día 10 del actual y bajo facturas que se facilitarán en la Caja del Banco, se pueden presentar para su señalamiento al cobro los cupones de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, vencimiento de 1.º de Octubre próximo.

En igual forma se presentarán los títulos á que haya correspondido la amortización, en virtud del sorteo celebrado el día 2 del corriente.

Encargándose el Banco de cobrar por los depositantes los títulos amortizados de los valores depositados en sus cajas, los interesados que deseen retirar los para presentarlos por sí al cobro, deberán avisarlo por escrito quince días antes de su vencimiento.

Madrid 5 de Septiembre de 1889.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.

Debiendo proveerse una plaza de Ayudante cuarto de Montes de Filipinas, con la categoría de Oficial cuarto de Administración, 400 pesos de sueldo y 900 de sobresueldo, se señala el plazo de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que los que aspiren á obtenerla presenten en este Ministerio sus solicitudes acompañadas del título de perito agrícola, agrimensor, ó cualquiera otra profesional que acredite conocimientos topográficos ó botánicos, ó en su defecto, de una copia legalizada del mismo, ó algún otro documento fehaciente y debidamente autorizado que confirme la posesión de cualquiera de aquellos títulos.

Madrid 4 de Septiembre de 1889.—El Subsecretario interino, Rodolo Pelayo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 24 del actual tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de los artículos necesarios para el consumo de los enfermos del Hospital de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1889 á 1890, bajo los tipos máximos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciese, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 656 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 1.312 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 4 de Septiembre de 1889.—Eusebio Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de los artículos de consumo necesarios para los enfermos del Hospital de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1889 á 1890, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios fijados en el referido presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de..... (expresado por letra) por ciento del importe total de todo lo que entregue.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

611—S

Gobierno de la provincia de Soria.

D. Justo Sainz y Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber que fijada definitivamente la relación de propietarios de las fincas que han de ser ocupadas en término municipal de Adrada con motivo de las obras del trozo segundo del ferrocarril de Torralba á Soria, é ignorándose los dueños de los terrenos que figuran en la relación rectificada por el Alcalde de dicho pueblo y que á continuación se expresan, he dispuesto hacerlo público por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia para que las personas que se crean con derecho á los mismos acrediten la propiedad ante este Gobierno dentro del término de cincuenta días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en los expresados periódicos; en la inteligencia de que en caso contrario se entenderá que convienen en que el Ministerio fiscal sea su representante en la diligencia de expropiación, á tenor de lo prevenido en el art. 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879.

Situación correlativa de las fincas.	NOMBRES DE LOS		Clase de las fincas.	Parte que se ha de expropiar.
	Propietarios.	Colonos.		
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
28				
29				
30				
31				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40	No se conoce propietario.....	El pueblo.....	Inculto.....	Parcial.
41				
44				
45				
48				
56				
57				
58				
60				
61				
62				
64				
65				
68				
69				
70				
73				
74				
75				
76				
77				
123				
124				
125				
126	Idem.....	Idem.....	Eriales.....	Idem.
127				
128				
131				
132				
139				
148				
149	Se ignora.....	Idem.....	Barbecho.....	Idem.
150				
157				
158	Idem.....	Idem.....	Erial.....	Idem.
159				
171	Idem.....	Idem.....	Barbecho.....	Idem.

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar las primeras materias y artículos de suministro y consumo del servicio de utensilios, que por término de un año sean necesarios en las Factorías de Alcalá de Henares, Aranjuez, El Pardo, Guadalajara, Leganés, Madrid, Segovia, Toledo y Vicalvaro, se convoca por el presente anuncio á segunda subasta, autorizada por el Excelentísimo Sr. Director general de Administración militar, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

- 1.ª La licitación será simultánea, y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en las Comisarias de Guerra de Alcalá de Henares, Aranjuez, El Pardo, Guadalajara, Leganés, Segovia, Toledo y Vicalvaro, el día 14 de Octubre de 1889, á las dos de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.
- 2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.
- 3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calcula compondrán dicho suministro durante el período del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio:

FACTORÍAS	Aceite de oliva.	Petróleo.	Carbón vegetal.	Carbón de cok.	Esparto.	Paja larga.
	Hectols.	Hectols.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.
Alcalá.....	110	»	»	»	»	»
Aranjuez....	35	»	513	»	»	»
El Pardo....	»	»	125	»	»	»
Guadalajara..	23	»	»	»	»	»
Leganés.....	43	»	»	»	»	»
Madrid.....	»	»	»	350	»	»
Segovia.....	15	»	200	»	»	300
Toledo.....	»	»	215	»	»	»
Vicalvaro....	27	»	»	»	»	»

Madrid 3 de Septiembre de 1889.—Manuel Heredia.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de....., del día..... de....., núm....., y del pliego de condiciones según las cuales han de ser contratadas las primeras materias, artículos de suministro y consumo del servicio de utensilios para las Factorías militares del distrito, se comprometo á entregar las que á continuación se expresan y para los puntos y á los precios límites que también se indican, con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado.

FACTORÍA DE.....

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el talón resguardo justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), según lo prevenido en la condición..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.) 610—S

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 5

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Valladolid.—Teresa Barde, calle López Sánchez, 7.
- Toledo.—Sr. D. Manuel Gallego, sin señas.
- Cartagena.—Formateas, ídem.
- Salamanca.—Miguel Fraile Francisco, Trujillo, 3.
- Palencia.—Ramón Alonso, Jacometrezo, 39, segundo.
- Vigo.—Pedro López Martínez, calle de Gallo, 33.
- Los Navalmorales.—Lorenzo Praga, Atocha, 6, entresuelo.

NOROESTE

- Huelva.—Anselma Avila, San Dimas, 2.

NORTE

- Almagro.—Eduardo Fernández, Palma, 3, cuarto.
- León.—Embalador, Habana, 28 y 30.

ENLACE. MEDIODÍA

- Zaragoza.—Jesús Franco Salón, Pacífico, 12, sexto portal, entresuelo, 3.

Madrid 5 de Septiembre de 1889.—Por el Jefe del Centro, José Vela.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. Mariano Alonso Calatayud, como sustituto de D. Juan Bautista Mirasol de la Cámara, Magistrado de Audiencia de lo criminal, y Relator Secretario en la de este territorio.

Por el presente se cita á los testigos José Molinero Ruiz, José Portal Ruiz, Manuel Navarro Rodríguez y José Sánchez Luque, vecinos que fueron de esta ciudad, moradores en la calle Nueva, núm. 39; en la misma calle, núm. 85; en la carrera de Genil, núm. 44, y en la cuesta de Caracas núm. 6 respectivamente; para que comparezcan ante este Tribunal el día 12 del actual, á las doce de la mañana, á declarar en el juicio oral de la causa que procede del Juzgado de instrucción del distrito del Campillo de esta ciudad se sigue contra Andrés Gil López y consortes sobre disparo de arma de fuego y lesiones.

Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente, que firmo en Granada á 3 de Septiembre de 1889.—Mariano Alonso. J—5750

Juzgados militares.

LUARCA

D. Victoriano Ruiz Barrio, Teniente del cuadro de la zona de reclutamiento de Luarca, núm. 57, y Fiscal en esta Comandancia militar.

No habiéndose presentado á la concentración en Caja para su destino á cuerpo el recluta sorteable, núm. 80, Rafael Pérez Fernández, hijo de Manuel y de Carlota, natural de Sobrado, parroquia da ídem, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, por donde cubrió cupo en el reemplazo de 1887, y cuyo paradero se ignora, por lo que instruyo expediente;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al referido recluta, señalándole el cuartel que ocupan los cuadros de esta villa, donde podrá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente segundo edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá el expediente en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía, se dignen dar los órdenes oportunos, para que se proceda á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido, sea conducido á esta Fiscalía para los efectos oportunos.

Luarca 25 de Agosto de 1889.—Victoriano Ruiz.

1937—M

MADRID

D. Francisco Díaz Domenech, Teniente Ayudante, Fiscal del batallón de Telégrafos.

Hago saber que en la causa seguida contra el soldado José Domínguez Reguera por deserción y abuso de confianza, he acordado se le reciba la oportuna declaración, y como se halle ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente á dar sus descargos en el cuartel de la Montaña de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido, cuyas señas son: pelo oscuro, ojos ídem, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca y boca regular.

Madrid 30 de Agosto de 1889.—El Fiscal, Francisco Díaz.

1939—M

MÁLAGA

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de esta Comandancia, y Fiscal en comisión de la misma.

En virtud de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de veinte días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de la plaza y GACETA DE MADRID, al reo del delito de contrabando Miguel Claro Porcel, natural y vecino de Málaga, de quince años de edad, soltero, y de oficio albañil, para que se presente en esta Comandancia á la práctica de ciertas diligencias; teniendo entendido que de no hacerlo así, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Málaga á 23 de Agosto de 1889.—El Fiscal, Adolfo Segalerva.

1938—M

SANTANDER

D. José López Fole, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona de Santander, núm. 60, y Fiscal de la sumaria que se instruye contra el recluta del reemplazo de 1888 Pedro Cué Tames por falta de concentración para su destino á cuerpo, hijo de Pedro y de María, natural de Barro, parroquia de ídem, Juzgado de Llanes, provincia de Oviedo, Capitania general de Castilla la Vieja, nació en 11 de Septiembre de 1868; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, color bueno, barba ninguna, boca regular, su frente ídem, su aire bueno, su producción buena.

Usando de las facultades que me están conferidas, por el presente cito, llamo y emplazo al individuo de referencia á que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en la Fiscalía militar, sita en la calle de Cisneros, núm. 15, tercero, y en caso de no verificarlo en el término señalado será declarado rebelde.

Santander 27 de Agosto de 1889.—José López. 1942—M

VITORIA

D. Mauricio Jiscer y Villacañas, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Vitoria, núm. 62, y Fiscal nombrado en la sumaria que se sigue al recluta Timoteo López Villasante por el delito de no haberse presentado á la concentración ordenada por Real orden de 20 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Timoteo López Villasante, recluta sorteable del último reemplazo, hijo de Benito y Francisca, natural de Nocio, vecindado en Madrid, de veintidós años de edad, de oficio labrador, soltero, estatura un metro 660 milímetros; siendo sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno y producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta zona militar de Vitoria, sita portal de Barreras, núm. 14, piso primero, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Timoteo López Villasante, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á la guardia del Principal de esta ciudad y á mi disposición.

Vitoria 30 de Agosto de 1889.—Mauricio Jiscer.

1943—M

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

El Sr. Juez instructor de este partido por providencia de hoy, dictada en la causa criminal de oficio que se instruye en este Juzgado contra Francisco Martín Martín, vecino de Polopos, por lesiones inferidas á su convecina María Morales García, ha mandado citar en forma por medio de la presente á dicha lesionada, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 20 de Septiembre próximo comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la indicada causa; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Albuñol 30 de Agosto de 1889.—V.º B.º—El Juez instructor, Gadeo.—El Secretario, Francisco Martínez. J—5692

ALGECIRAS

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de primera instancia de Algeciras y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ramírez Zapata, hijo de Juan y de Ana, natural de San José del Valle, de donde es vecino, de diez y ocho años, soltero, jornalero y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado para notificarle la sentencia recaída y cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que en unión de otros se sigue por el delito de contrabando.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta partido de dicho procesado.

Dada en Algeciras á 29 de Agosto de 1889.—Cristino Piñeyro.—Por su mandato, Mariano Mártir. J—5676

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de instrucción de Algeciras y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el periódico oficial que últimamente lo publique á Juan España, de unos diez y siete á diez y ocho años de edad, hijo de un tal conocido por el Rubio, carbonero, basurero que ha sido de una hacienda del Acebuchal, término de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca, captura y remisión á este Juzgado del mencionado individuo, que debe responder á cargos que le resultan en causa que se instruye por el delito de hurto.

Dado en Algeciras á 29 de Agosto de 1889.—Cristino Piñeyro.—Por su mandato, Mariano Mártir. J—5677

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de primera instancia de Algeciras y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Fernando del Río y Pérez, vecino de Cortes, en la provincia de Málaga, cuyo paradero actual se ignora, para que en los diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el periódico oficial que últimamente la publique, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar inquisitiva en causa por el delito de contrabando; apercibido que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes del mencionado individuo.

Dado en Algeciras á 30 de Agosto de 1889.—Cristino Piñeyro.—Por su mandato, Mariano Mártir. J—5693

ANTEQUERA

Reynaldo Esponera y Gombao, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, por término de diez días, á Valbanera Fernández Navarro, hija de Francisco y Rosario, de veinticuatro años, natural y vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con el fin de requerirle de pago por la multa de 125 pesetas que le han sido impuestas en causa que se le ha seguido sobre hurto; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de la Valbanera Fernández Navarro, haciéndole saber comparezca en este Juzgado.

Antequera 30 de Agosto de 1889.—Reynaldo Esponera.—José López Tamayo. J—5678

ARACENA

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de este partido.

En la noche del 27 del actual, y del cercado de la Aguileja de este término de D. Javier González fueron sustraídas dos caballerías pertenecientes al vecino de esta villa Antonio Adame Fernández, cuyas señas se expresan; en su virtud, exhorto á todas las Autoridades de la Nación y requiero á sus agentes y á la fuerza de la Guardia civil, á fin de que se sirvan proceder á la busca de dichas caballerías, que en caso de ser habidas pondrán á disposición de este Juzgado con sus tenedores si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Aracena á 30 de Agosto de 1889.—Millán Díaz y Medina.—Luis Rodríguez Sanz.

Señas de las caballerías.

Una mula, pelo negro, de cuatro años, próxima á la marca, sin hierro, con un lunar blanco en el lado izquierdo de las costillas y con un bulto como una almendra junto al vacío derecho.

Otra mula, castaña oscura, de cuatro años, sin hierro, con un lunar blanco por encima de la rodilla derecha y con pelos blancos en los costillares. J—5679

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Juan Morilla Morales, Eduardo Flores, Florentín Moya, José Antonio Delgado, Manuel Moya, Modesto Pérez, Francisco García, Domingo Morales, Domingo Brioso, Andrés Fernández, José Guerra, Domingo Pérez, Lisardo Corisco, Antonio Degón, Bernardo González, Fernando Esteban, Manuel Morata, Antonio Villa, Rufino Montoya, Juan Escoboso, José García, Manuel Aguilar Pedro Rodríguez, Gabino Pérez, Lucas González, Manuel Borrillo, José Pablo Navarro, Antonio Pastor Sánchez, Salvador Alvarez, José Yáñez, Mateo Moya, José Domínguez, Domingo Domínguez, Gabriel Bibián, Nicolás Sánchez, Luis González, Domingo López, Valeriano Sánchez, José Antonio Esteban, Manuel Pastor González, Francisco González Jiménez y Ramón Bosque, operarios que han sido de la mina *Las Californias*, así como también se cita y llama á D. J. D. B. Thomas, súbdito inglés é Ingeniero Director de dicha mina, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa que se instruye en averiguación de si se ha cometido el delito de estafa por los dueños ó arrendatarios de la precitada mina, y además ofrecerles el expresado sumario; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aracena á 30 de Agosto de 1889.—Millán Díaz Medina.—Luis Rodríguez Pérez. J—5680

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Mateo Riera Pons, de oficio carpintero, habitante en la calle Riera de San Juan, número 17, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado en el término de diez días para la práctica de diligencias judiciales acordadas en la causa que se instruye sobre falsedad; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Mateo Riera Pons, y caso de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 29 de Agosto de 1889.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—5681

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á una tal Vicenta García Larrosa, de cuarenta y dos años de edad, viuda, sirvienta, natural de Valladolid, hija de Pedro y de Bibiana, de estatura regular, algo gruesa, color sano, ojos azules, cabello castaño canoso, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término improrrogable de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre tentativa de corrupción de menores; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole además el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Vicenta García Larrosa, y caso de ser habida, disponer su conducción ante estas cárceles nacionales.

Dada en Barcelona á 31 de Agosto de 1889.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—5682

BURGOS

D. Vicente García Baona, Juez municipal de esta ciudad de Burgos, en cargos del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ventura Jiménez Fronta (Gitana), soltera, lleva un niño de pechos, natural de Astraín, partido de Pamplona, hija de Robustiano y Margarita, de diez y nueve años, cestera y vecina de esta ciudad, la que se ausentó de esta población hace un mes próximamente, ignorando su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inser-

ción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito al objeto de que ingrese en la cárcel de esta ciudad á cumplir la pena de cuatro meses de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio; apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicha Ventura Jiménez, y habida que sea, presentarla en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos á 30 de Agosto de 1889.—Vicente García Baona.—Ante mí, Francisco Almazán. J—5694

CALATAYUD

En la causa criminal que se sigue en este Juzgado contra Rufo Vela Bautista, vecino de Madrid, y otro por estafa, se dictó el auto que á la letra dice:

«Auto del Sr. García.—Calatayud 2 de Abril de 1889.—El anterior exhorto diligenciado únase á la causa de su razón; y Resultando que en la misma se han practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para hacer constar el hecho que dió origen á su formación con todas sus circunstancias y averiguación de su autor:

Considerando que cuando el Juez instructor conceptúe terminado su sumario debe remitirlo al Tribunal competente:

Visto el art. 622 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento criminal,

Se declara concluso este sumario y remítase con las piezas correspondientes y efectos ocupados á S. E. la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, previa citación y emplazamiento de los procesados Rufo Vela Bautista y José Raga Graneros, para que dentro del término de diez días comparezcan en dicho Tribunal superior; requiriéndoles á la vez á que nombren Abogado y Procurador que les defiendan; con apercibimiento de designarlos de turno en defensas de oficio, librándose para ello el oportuno exhorto al Juez de instrucción en turno de Madrid, y póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio fiscal.

Así lo acuerda y firma el Sr. Juez de instrucción.—Doy fe.—Francisco García.—Ante mí, Manuel Palomares.»

En su virtud, y para que sirva de notificación y emplazamiento al procesado Rufo Vela Bautista, expido la presente en Calatayud á 2 de Septiembre de 1889.—El Escribano, Manuel Palomares. J—5695

CORUÑA

D. Santiago Rodríguez Illera, Juez de instrucción accidental de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente se llama, busca y encarga la captura de Vicente Real González, de las circunstancias y señas personales que se expresan á continuación, por ignorarse el actual paradero del mismo, á fin de que dentro del término de diez días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para ser diligenciado y cumplir la condena que le fué impuesta por la Superioridad en causa formada contra el mismo por defraudación á la Empresa de consumos; con prevención de que si no comparece dentro del término designado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de la Coruña á 31 de Agosto de 1889.—Santiago Rodríguez Illera.—De su orden, Juan Caval.

Circunstancias y señas personales del procesado.

El Vicente Real González es hijo de Pedro y de Juana, natural de la parroquia de Santa María del Mao, partido de Liria, en la provincia de Lugo, vecino de esta capital, casado, jornalero, de treinta y cuatro años de edad, de estatura regular, color bueno, cara oval, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, barba poblada y afeitada, usa bigote y sin seña particular visible; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño oscuro, camisa blanca, sombrero redondo negro, y calza borceguies. J—5683

ECLJA

D. José Arán de Terré, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Clotilde Salas y González, casada con D. Manuel Pérez García, Capitán, graduado Comandante del regimiento de Soria, núm. 9, sin que se sepa el punto donde se halla ni su domicilio, para que en concepto de heredera de D. Juan Montero Cuevas se persone dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ante la Audiencia territorial de Sevilla, legalmente representada en los autos promovidos á instancia del Procurador D. Juan Montero Cuevas contra D. José Rubalcaba Bermudo sobre cobro de una cuenta; bajo apercibimiento de que de lo contrario se tendrá por abandonado el recurso.

Dado en Eclja á 23 de Agosto de 1889.—José Arán de Terré.—El actuario, Licenciado Miguel Serrano. 375—P

ESCALONA

D. Antonio José Cotta y Barco, Juez de instrucción de esta villa de Escalona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á un individuo que en la noche del 24 al 25 del actual ha hurtado del emparadero al sitio de las Herillas del término de Nuño Gómez una burra de las señas que al final se expresarán,

para que comparezca ante este Juzgado dicho sujeto á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, y cuyo hombre es como de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, vestido con ropa parda y sombrero garibaldino, con alpargatas con cintas negras anchas y un capote usado también con rayas pardas.

Al propio tiempo se ruego y encarga á las Autoridades judiciales, administrativas y militares, así como á los agentes de policía judicial, que procedan á la busca y captura del expresado sujeto y semoviente, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Escalona á 30 de Agosto de 1889.—Antonio J. Cotta.—El Escribano, Celedonio Pinel.

Seños de la burra.

Una burra pelo churro bastante largo, de ocho á nueve años de edad y sobre seis cuartas y media de alzada, cabeza grande, cola despuntada, ha estado herrada de las manos, abultada de vientre como si estuviera preñada, tiene repelidos en cada extremo de las ingles y está resobada á consecuencia de la collera. J—5696

GANDIA

D. Vicente Menéndez Conde y Menéndez Conde, Juez de instrucción de esta ciudad de Gandía y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Nogales, alias Ostión, y al sujeto apodado Riviqui, toreros de oficio, naturales, según se cree, el primero de Sevilla, de unos veinticuatro años, de regular estatura, moreno, y cabello, cejas y ojos negros, y el segundo de Cartagena, de treinta á treinta y un años, estatura regular, color blanco, pelo castaño; vistiendo ambos traje corto al estilo de torero, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á objeto de prestar declaración indagatoria en causa que contra los mismos y otros se instruye en este Juzgado sobre expedición de moneda falsa; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de los referidos sujetos, caso de ser habidos.

Dada en Gandía á 31 de Agosto de 1889.—Vicente Menéndez Conde y Menéndez Conde.—El actuario, José Román. J—5684

GRANADA—SALVADOR

D. Juan Arias Echevarría, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Isabel González Moralejo, natural de Coín, provincia de Málaga, hija de Antonio é Isabel, viuda, ocupada en las faenas de su sexo, y de sesenta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, presumiéndose se halla en Málaga, en la calle de Torrijos, siendo sus señas: estatura regulares, pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regulares y color moreno, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Ayuntamiento, á responder á los cargos que le resultan en causa sobre contrabando; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y presentación en este Juzgado de la referida reo.

Dada en Granada á 30 de Agosto de 1889.—Juan Arias Echevarría.—Por mandado de S. S., José Pinto. J—5685

D. Juan Arias Echevarría, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Ortega Jaraba, cuyas señas y circunstancias se anotan al final, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este distrito y Secretaría de Sala de D. Francisco Jiménez Herrera, pues así se ha acordado por dicho Tribunal en la causa que contra dicho individuo se sigue por amenazas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho individuo.

Dada en Granada á 31 de Agosto de 1889.—Juan Arias.—Por mandado de S. S., Emilio León.

Señas.

Estatura regular, ojos melados, pelo castaño, nariz y boca regulares, barba poca, cara oval y color moreno.

Circunstancias.

De esta naturaleza y vecindad, casado, tejedor, de veinticinco años de edad y con instrucción. J—5686

HUELVA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Isabel Gómez

González, vecina de la ciudad de Córdoba, de veintidós años de edad, soltera, vendedora de quincalla, de estatura baja, delgada, color moreno, pálida, pelo y cejas negros, la cual se fugó del Hospital Provincial de esta ciudad el día 19 del que rige, donde se hallaba en calidad de presa, por causa que contra la misma se instruye en este Juzgado por hurto de prendas; y á Antonia Rodríguez, vendedora de prendas, para que comparezca en este Juzgado al segundo día siguiente de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; la primera para ingresar en la cárcel de esta ciudad y la segunda para prestar declaración en dicha causa.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la procesada Isabel Gómez González, remitiéndola á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Huelva á 26 de Julio de 1889.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Licenciado Blas F. Toscano. J—5687

JÁTIVA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción de la ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Mejías López, de cincuenta y cuatro años, alto, delgado, descolorido, vecino de Navalón; Tomás Martínez Segura, de veintiséis años, bajo, delgado, pálido, vecino de Alcoy; Jaime Martínez Segura, de diez y nueve años, estatura regular, alto, delgado, cetrino, vecino de Alcoy; Vicente Moltó Ribe, de diez y ocho años, de carnes regulares, color sano, vecino de Alcoy; Ramón Román Cortés, de veinticinco años, estatura alta, carnes regulares, descolorido, pronunciación andaluza, natural de Estepa; Juan Gutiérrez Jiménez, de treinta y tres años, grueso, estatura regular, color sano, natural de Madrid; Salvador López Pan, de diez y ocho años, delgado, color moreno, natural de Alcira; Ricardo Tormo Martí, de veintitrés años, estatura baja, buen color, natural de Onteniente; José Soldevila Figueras, de veintidós años, estatura y carnes regulares, color sano, natural de Gandía; Francisco Santa Ana Expósito, de veintidós años, alto, grueso, color sano, natural de Almoyna (Gandía); Luis García Fillol, de treinta y siete años, grueso, estatura regular, color sano, cara redonda, natural de Martos, vecino de Enguera; Bautista Pardo Sanchís, alias Nene, de veintisiete años, alto, carnes regulares, color sano, natural de Novele, fugado de las cárceles de esta ciudad, y José Martínez Vidal, de veinte años, soltero, alto, color moreno, pelo y ojos negros, de oficio curtidor y que se dice natural y vecino de Valencia, para que dentro del término de diez días comparezcan á responder de los cargos que les resultan en causa sobre fuga de presos.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, y en su caso captura de los anteriormente citados, y conducirlos á la cárcel de esta ciudad, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Dada en Játiva á 9 de Agosto de 1889.—Cipriano Cirer.—Por su mandato, Justo Ricana. J—5697

LA BAÑEZA

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria se llama á Felipe López Pisabarro, alias Camueso, de catorce años de edad; Andrés López Pisabarro, alias Camueso, de trece años de edad, hijos de Sinfiriano y Ursula, dedicados á la labranza; y Servando López Fernández, alias Serva, hijo de Fernando y Fernanda, de once años de edad, escolar, soltero, y naturales y domiciliados en San Adrián del Valle, cuyo actual paradero se ignora, si bien se dice que han ido á la siega á tierra de Campos, para que en el término de diez días se presenten ante este Juzgado en horas de audiencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca de los tres expresados sujetos, y que se les cite de comparecencia dentro de aquel término, caso de ser habidos; como se ha acordado en causa de oficio que se les sigue sobre lesiones.

La Bañeza á 29 de Agosto de 1889.—Justiniano F. Campa.—De su orden, Tamás de la Poza. J—5688

LALÍN

D. Benito Antonio Calviño, Juez accidental del partido de Lalín.

Por la presente, que se insertará en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Casilda Asovey Castro, labradora y vecina de las Cruces y en la actualidad residente en Cadiz, y de las señas que al último se expresan, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción, comparezca á ampliar su declaración indagatoria en causa que contra la misma y otra se instruye sobre hurto de varios efectos á D. Fernando Sánchez; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de aquella, poniéndola á mi disposición caso sea habida con las seguridades debidas, disponiendo su conducción á la cárcel pública de esta villa.

Dada en Lalín á 31 de Agosto de 1889.—Benito Antonio Calviño.—José Gil Meín.

Señas de Camila Asovey.

Estatura corta, edad diez y ocho años, pelo castaño, ojos ídem, nariz afilada y cara redonda; viste saya de zaraza, manto de paño, chaqueta de tela negra y trae á la cabeza pañuelo de algodón, y calza zapatos. J—5689

LINARES

D. Arcadio Menéndez Morán Caveda, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente hago saber que en causa que pende en este de mi cargo sobre hurto de ropas, he acordado expedir la presente á fin de que por las Autoridades, agentes de la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca de las referidas ropas, y encontradas las detengan y pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Linares á 28 de Agosto de 1889.—Arcadio Morán Caveda.—Por su mandato, Licenciado Manuel Martín.

Ropas.

- Un refajo de bayeta negro.
- Otro de muletón pajizo.
- Un vestido de cretona á redondeles.
- Un mandil de cretona á rayas azules.
- Una chaquetilla de la misma tela.
- Un pañuelo para el pecho de algodón, y redondeles negros.
- Otro de seda de los que se usan para corbatas.
- Unos zapatos de cordobán negros.
- Cuatro refajos.
- Uno de bayeta encarnado.
- Otro de algodón.
- Otro de algodón á listas encarnadas.
- Otro de indiana negro.
- Una toba de carnero blanca. J—5659

LIRIA

D. Agustín Manuel Cotanda, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, regente del Juzgado.

Por la presente cito, llamo y emplazo á tres hombres desconocidos, cuyos nombres y señas personales se ignoran, los que vestían blusa larga, uno de ellos de estatura pequeña, y llevaba sombrero, para que dentro de quince días se presenten en las cárceles de este partido, para responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo contra los mismos sobre robo y heridas á José Estéban Rodrigo y otros vecinos de Villar del Arzobispo, cuyo hecho tuvo lugar á las ocho de la noche de ayer, en la partida denominada Barranquet de Monte Aragón del término de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, Jueces, Guardia civil y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción con toda seguridad á las referidas cárceles de los expresados tres hombres desconocidos, poniéndolos á disposición del Juzgado que regento.

Liria 28 de Agosto de 1889.—Agustín M. Cotanda.—Francisco Martínez. J—5661

OLMEDO

D. José Soler y Durdín, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre fuga de tres presos de la cárcel de Ataques la noche del 16 para amanecer el 17 del que rige, cuyas señas, que han podido adquirirse, se insertan á esta continuación y en cuya causa he dispuesto en providencia de hoy se encargue como lo hago á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los presos fugados.

Dado en Olmedo á 31 de Agosto de 1889.—José Soler.—Por mandato de S. S., Tomás Torés y Pérez.

Señas de los presos fugados

Uno de ellos se llama Juan Mansilla. Uno bastante alto, moreno, con bigote negro, como de treinta y tres años y parece por el modo de hablar de la provincia de Palencia. Otro más viejo y bastante grueso que se cree es de Roa, ambos vestían botinas de becerro y una blusa á rayas blancas y negras que les llegaba hasta las rodillas y sombrero negro, y el tercero vestía alpargata abierta, pantalón de paño, chaqueta corta de casiana á rayas, y sombrero negro, como de diez y nueve años y bastante más alto que los otros dos, natural de Duero, del partido judicial de Peñafiel, sin barba ninguna. J—5664

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Santander.

Por esta requisitoria se llama y busca á Guadalupe Marcos Tejo, de esta vecindad, viuda, de treinta y seis años, para que en el plazo de veinte días, contados desde la publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á extinguir la condena que le está impuesta en causa criminal seguida sobre aprehensión de tabaco de contrabando; apercibida que de no hacerlo será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades que constituyen la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndola á mi disposición si fuere habida.

Dada en Santander á 31 de Agosto de 1889.—Alejandro Martín.—Por su mandato, Jenaro Pérez. J—5722

VITIGUDINO

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de primera instancia de Vitigudino y su partido.

Hago saber que en este de mi cargo y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio por hurto de varias caballerías menores, pertenecientes á Juan Francisco Sánchez y Sánchez, José Manuel Camarano, José María Ortiz, José Sánchez Novato, Domingo Gómez, Juan de Mata y Leandro Gallego, vecinos de Barrueco-Pando, ejecutado la noche del 1.º al 2 del actual en término de su pueblo, en cuyo sumario he acordado que por todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se proceda á la busca y retención de dichas caballerías y del autor ó autores de la sustracción, y caso de ser habidos unas y otros, las pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Vitigudino á 29 de Agosto de 1889.—Estanislao Sala.—De su orden, Juan González.

Caballería de José Manuel Camarano.

Una burra negra, escolada, cerrada, con un buche de año y medio, rucio con la cara blanca, está preñada y con señales de cinchera á la barriga.

Idem de Juan Francisco Sánchez.

Una bucha pelo castaño, de dos años, el hocico un poco mohino, rozada de una sogá debajo del rabo, y la cola, de un lado, un poco roco rozada.

Idem de Juan de Mata Gallego.

Una burra negra de cinco cuartas, algo cana, tres agujeros en la oreja izquierda, hechos con sacabocados de zapatero, que, aunque cicatrizados, se conocen perfectamente, y muy barriguda, rozada en las manos de la afea; tiene una bucha de mes y medio.

Idem de Leandro Gallego.

Una burra de cinco cuartas, de seis ó siete años, pelo blanco y negro, cana, está criando.

Idem de José Sánchez Novato.

Una burra negra de cinco cuartas próximamente, de ocho á nueve años, con una matadura de albarda á la punta atrás del espinazo, el rabo muy largo, con un buche de cuatro meses, negro, bien tratado; tiene la burra algo de nube en el ojo izquierdo.

Idem de Domingo Gómez.

Un burro ceniciento oscuro, con raza de braciello á braciello y la crin negra, mohino, con el rabo motilado de bastante tiempo, con una matadura bastante pequeña en el espinazo, cerrado, cinco cuartas y media, había estado herrado y perdido las herraduras. J—5647

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico.

Situación al 31 de Julio de 1889.

ACTIVO		Pesetas.
Fondos disponibles:		
Banco General de Madrid.....	264.235'32	
Agencia de Puerto Rico.....	884'025	
Cuenta de construcción línea Mayagüez.....	15.013.506'64	15.278.625'985
Fondos á realizar:		
Capital no desembolsado.....	9.087.750	
A cobrar de las obligaciones primera hipoteca.....	9.789.350	
Fianza de la Compañía.....	1.275.750	
Valores en cartera.....	524.757	20.677.607
Gastos:		
Primer establecimiento.....	5.082.918'21	
Construcción línea Mayagüez..	455.116'27	
Gastos generales de administración.....	120.819'855	
Ejecución de los trabajos línea Mayagüez.....	701.137	
Material de construcción.....	310.603	
Construcción línea Humacao..	1.433'85	
Mobiliario.....	14.372'93	6.686.401'115
Depósitos y cuentas varias.....		2.886.415'63
Cuentas corrientes, deudores.....		555.548'01
		46.034.597'74
PASIVO		
Capital.....		16.000.000
Obligaciones: 101.750 de primera hipoteca, serie Mayagüez.....		26.339.800
Intereses y amortización de obligaciones.....		312.261'65
Intereses de fondos.....		104.310'28
Retenciones de garantía.....		101.174
Depósitos y fianzas.....		2.794.182'60
Cuentas corrientes, acreedores.....		432.869'20
		46.084.597'74

Madrid 31 de Julio de 1889.—El Tenedor de libros, Antonio Martínez.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, Fernando Cos-Gayón. X—337

Unión Asturiana.

SOCIEDAD MINERA

Esta Sociedad, domiciliada en Oviedo, celebrará junta general ordinaria el 29 del corriente mes, á las once de la mañana, en las Escuelas de Quintana (Oviedo), á cuyo fin se convoca á todos sus socios.

Oviedo 1.º de Septiembre de 1889.—El Presidente, Donato Argüelles.—Como Presidente de la Comisión de Madrid de la Unión Asturiana, Ramón Gómez Moreno.—El Secretario, César Argüelles y Piedra. X—334

Sucursal del Banco de España en Valencia.

En el expediente de alcance que se sigue contra el ex Re- caudador de contribuciones D. Juan Piedra, se ha decretado la venta y aplicación al mismo del depósito de 13.000 pesetas nominales en títulos del 4 por 100 amortizable, constituido en esta Sucursal para responder de la gestión de aquél, por uno de sus fiadores, D. Emilio Piedra; y resultando que éste se ha negado á entregar el resguardo del depósito-fianza, según comunicación del Comisionado de apremio, y por consiguiente, no ha podido aplicarse á solventar el referido alcance, vista la disposición primera de la circular del Banco de España de 9 de Febrero de 1886, he acordado declarar la nulidad del citado resguardo núm. 1.652, expedido en 1.º de Abril de 1886, y la aplicación de su importe al alcance, publicándose este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Valencia 27 de Agosto de 1889.—El Director de la Sucursal, Manuel Núñez de Haro. X—335

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Septiembre de 1889.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire. (TERMOMETRO Seco, Humedecido), DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 tarde, 6 tarde, 9 noche and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 5 de Septiembre de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

RETRASADOS — Día 4.

León. 765'3 | 12'0 | SO... | Calma. | Despejado. | »

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Vitoria. Faltas datos de Pontevedra.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Septiembre de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 4., Día 5.). Includes entries for Deuda perpetua, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable, Billetes hipotecarios de Cuba, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, P.ª Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tal.ª de la R.ª, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 4 DE SEPTIEMBRE DE 1889

Table with columns: FONDOS ESPAÑOL-ES, FONDOS FRANC-SES, listing Deuda perpetua, Idem id. interior, Idem amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'30 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'27 id. Idem, á 90 dias fecha, id. id., 26'08 id. Paris, á la vista, francos, beneficio al papel, 4'15 d. Idem, á ocho dias vista, id. id., 4'10 d.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'80 á 0'84 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Includes entries for Vacas, Carneros, Corderos, Idem lechales, Terneras, Cabritos, Ovejas, and a TOTAL of 838.

Su peso en kilogramos. 45.221

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'09 á 1'18 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'10 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'99 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Cénts. Includes entries for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, and a TOTAL of 47.720'36.

Madrid 5 de Septiembre de 1889.—El Alcalde.

Forman parte de este numero de la GACETA los pliegos 52 y 53 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, listing Primera clase (30), Segunda ídem (15), Tercera ídem (12'15).

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Lord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCION Legislativa de España. — Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segundo semestre de 1887.

DOCTOR PRUDENCIO URARTE Y PEREZ DE MONTOYA, Presbítero, Rector del Seminario eclesiástico de Aguirre. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo, por el término de treinta dias, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. Dr. Domingo Ambrosio de Aguirre.

Las solicitudes, documentadas en forma, se dirigirán á este Rectorado. Y para que llegue á noticia de todos los interesados firmo el presente edicto, de acuerdo con el Sr. Patrono de sangre, D. Telesforo Andía y Eguía. Vitoria 2 de Septiembre de 1889. — Doctor Prudencio Urarte. X—325—1

SANTOS DEL DIA

San Eugenio y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Santa María.

ESPECTACULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—(Moda).—Función en el teatro por el Conde Ernesto Patrizio, y en el kiosko por las bandas de San Fernando y Ciudad Rodrigo. Gran montaña rusa todos los días de ocho á doce de la mañana, y de cuatro de la tarde en adelante.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—El cocodrilo.—Los trasnochadores.—Muerte, juicio, infierno y gloria.

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—De Madrid á París.—Iluminada.—El año pasado por agua.—Certamen nacional.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—Función con variados ejercicios; pintor con los pies y los principales artistas.

Minuesa de los Rios, impresor. — Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.